

Expediente número 24.560.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Características: Línea aéreo-subterránea de 425 metros de longitud total; el tramo aéreo, de 403 metros de longitud, tiene su origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad peticionaria en el Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal y su término en la E. T. a instalar en el lugar de Lapido, con conductores de aluminio-acero de 17,8 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de vidrio para 10 kV., y con postes de castaño y de carriles de 45 Kg/m. sobre cimentaciones de hormigón. El último tramo, de 23 metros de longitud, es subterráneo y lleva conductores de cable plastigrón de 1 x 70 milímetros cuadrados de aluminio.

Expediente número 25.509.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Características: Cable subterráneo a 10 kV., preparado para 25 kV., de 43,90 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión, que alimentaba el transformador de Lapido, en proyecto, de la Sociedad peticionaria y con término en la E. T. a instalar en la huerta posterior de la Casa Ayuntamiento de la villa de Puebla del Caramiñal, con conductores termo de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección para 25 kV.

Estación transformadora tipo interior, en caseta, de 250 kVA., relación transformación 10.000 ± 5 %/398-230/230-133 voltios, que sustituirá a la aérea proyectada en Lapido.

Expediente número 26.622.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Características: Línea a 15 kV., preparada para 20 kV., de 2.130 metros de longitud, con origen en la E. T. «Sigrás» y con término en el poste de entronque con el cable subterráneo que alimenta la E. T. del polígono de Cela, derivándose un ramal de doble circuito desde el poste número 18 para darle entrada y salida en la E. T. de Cambre, línea que sustituirá en este tramo a la existente Pedrido-Cela, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-80/6, de 91,5 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena de dos y de tres elementos, Esperanza número 1.503, y con postes de hormigón de 12 y 14 metros de altura.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 25 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—3.298-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 26.609.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Características: Línea a 10 kV., de 130 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión Rilo-Somme, de la Sociedad peticionaria, y con término en la E. T. a instalar en la parte posterior del edificio Grupo Escolar, situado en la Alameda de Rianjo, del Ayuntamiento de este nombre, con conductores de cobre de tres milímetros de diámetro sobre aisladores ARVI-32 y con postes de castaño de nueve metros de altura.

Estación transformadora tipo interior, en caseta, de 250 kVA., relación de transformación 20.000-10.000 ± 5 %/398-230/230-127 voltios.

Expediente número 26.659.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Características: Línea a 15 kV., preparada para 20 kV., de 395 metros de longitud, con origen en la línea Pedrido-Betanzos, de la Sociedad peticionaria, y con término en la E. T. a instalar en la margen izquierda de la carretera LC-161 (ramal a Bergondo de la N-VII), con conductores de aluminio-acero, tipo LAC-28/2, de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena, Esperanza número 1.503 y tres elementos cada uno, y con postes de hormigón pretensado de 12 y de 14 metros de altura.

Estación transformadora tipo intemperie, de 50 kVA., relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 %/398-230/230-133 voltios, montada sobre dos postes de hormigón de 12 metros.

Expediente número 26.866.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Características: Modificar la línea aéreo subterránea Oza-Pedrido-Guimil, en el tramo de Las Jubias, del Ayuntamiento de La Coruña. El tramo aéreo tendrá 153 metros de longitud, con conductores de cable de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena de tres elementos c/u, Esperanza 1.503, y con postes de pino alemán de nueve metros de longitud, y lleva conductores tipo RRV, de 3 x 95 milímetros cuadrados para 12/15 kV.

El último tramo es también aéreo, de 67 metros de longitud, y tiene las mismas características que el primero.

Esta modificación está originada por la ejecución de las obras de la nueva Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Las Jubias.

Expediente número 26.889.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2.

Características: E. T. subterránea, de 500 kVA., formada por dos transformadores de 250 kVA. cada uno, relación de transformación 15.000 ± 2,5-5-7,5 %/398-230/230-133 voltios, situado debajo del pavimento del Campo de Artillería de la ciudad de La Coruña, que será alimentada por un ramal de doble circuito, a 15 kV., desde el cable de igual tensión, que une las EE. TT. «Zalaeta» y «Torre», de 420 metros de longitud, que llevará conductores de cable RRV, de 3 x 80 milímetros cuadrados de sección de aluminio.

Red de B. T. que arranca de la misma, con conductores de cable plastigrón de 1 x 150 milímetros cuadrados de sección de cobre y de 1 x 240 milímetros cuadrados de sección de aluminio.

Esta Resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 28 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—3.290-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia D. 1.986. R. L.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación de la red de A. T. de Lérida, con línea a 25 kV. (LL-46) polígono industrial El Segre, calle D.

Origen de la línea: E. T. número 1.278 (expediente D.-1.781).

Final de la línea: Apoyo número 13, línea 25 kV., polígono industrial El Segre, calle B (expediente D.-1.888).

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión en kV.: 25.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1773/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 25 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—12.560-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia D. 1.955. R. L. T.)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación red A. T., línea 25 kV., derivación a estación transformadora número 1.298, calle de las Rosas, Bordeta, en Lérida.

Origen de la línea: E. T. 1.113, Carmelitas Teresas de San José.

Final de la línea: E. T. 1.200.

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: Calle de las Rosas, barriada Bordeta, Lérida. E. T. 1.200, Cuatro Pilans XXIV.

Tipo y potencia: Subterránea. Transformadores de 500 kVA. de 25/0,38 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 19 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—12 562-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 3045/1971, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Colonización del Sector IV de la zona regable con aguas subterráneas del Campo de Dalías (Almería).

El Instituto Nacional de Colonización ha redactado, con el detalle que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, aclarada por la de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y modificada por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, que en lo sucesivo se denominará la Ley, el proyecto del Plan General de Colonización del Sector IV de la zona regable con aguas subterráneas del Campo de Dalías (Almería), declarada de interés nacional por Decreto ciento quince/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al referido Plan General de Colonización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Plan general para la colonización de la zona

Artículo primero. Queda aprobado el Plan General de Colonización del Sector IV de la zona regable con aguas subterráneas del Campo de Dalías (Almería), declarada de interés nacional por Decreto ciento quince/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero, con sujeción al proyecto que ha sido redactado por el Instituto Nacional de Colonización.

Para el desarrollo de este Plan, se fijan las directrices siguientes:

I. DELIMITACIÓN DEL SECTOR Y SUPERFICIE

El Sector IV de la zona regable del Campo de Dalías queda delimitado de la siguiente forma:

Norte: Curva de nivel de cota ciento veinte metros.

Este: Carretera de Roquetas a Alicún.

Sur: Cauce general del sector III, hasta su intersección con la carretera general trescientos cuarenta, sigue por esta carretera hasta encontrar el hito kilométrico ochenta, sigue en línea recta hasta el pozo número veinte y continúa en línea recta hasta el puente de la Rambla Balanegra en la carretera general trescientos cuarenta.

Oeste: Rambla Balanegra.

La superficie así delimitada comprende una extensión de cuatro mil veintiséis hectáreas, de ellas tres mil quinientas seis útiles para el riego, de las que mil setecientos noventa y dos están ya regadas por sus propietarios.

II. OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN RIEGO Y COLONIZACIÓN

A. Obras de interés general

Uno. Carreteras en servicio.

a) Carretera de Almería a Málaga.

b) Carretera de Roquetas a Alicún.

c) Carretera del Ejido a Dalías y Berja.

d) Carretera de Roquetas al Ejido de Dalías por la Mojonera.

e) Carretera de la Mojonera a la de Almería a Málaga.

Dos. Alcantarillado, acometida de energía eléctrica, suministro de agua potable y obras de pavimentación en las ampliaciones de la Aldeilla y Puebla de Vicar.

Tres. Plantaciones lineales de arbolado con los caminos y calles de ampliación de los poblados.

B. Obras de interés común

Uno. Sondeos con sus edificios e instalaciones electromecánicas.

Dos. Redes de acequias, caminos y desagües para el servicio de las unidades tipo.

Tres. Plantaciones lineales de arbolado en las redes de desagües y caminos.

C. Obras de interés agrícola privado

Uno. Obras de nivelación y abancalado del terreno, enarenados y cultivos bajo plástico.

Dos. Regueras y desagües dentro de las unidades tipo.

Tres. Viviendas y dependencias agrícolas para empresarios agrícolas en las ampliaciones de Aldeilla y Puebla de Vicar.

Cuatro. Mejoras de carácter permanente precisas en las parcelas o en las viviendas.

Serán proyectadas y construidas por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario:

a) Las obras antes descritas de interés general y de interés común.

b) Las de interés privado correspondientes a la unidad de explotación de tipo medio que instale dicho Organismo en las tierras en exceso y a las pertenecientes a modestos propietarios, cultivadores directos y personales, de extensión no superior al doble de la unidad de tipo medio, siempre que dichos propietarios lo soliciten expresamente y ofrezcan las garantías que les fueran exigidas por el Instituto.

Corresponderá a la iniciativa particular construir, con sujeción a proyectos aprobados previamente por el Instituto, las obras de interés agrícola privado en las restantes explotaciones reservadas.

III. CLASES DE TIERRAS

A. Secano

Clase primera.—Suelos de profundidad superior a un metro, generalmente abancalados, con poca piedra, pendiente moderada, naturaleza arcillo-caliza, color rojo o pardo grisáceo y mediana permeabilidad. Pueden regarse con agua comprada.

Clase segunda.—Suelos de características similares a los de la clase primera pero con profundidad comprendida entre treinta centímetros y un metro.

Clase tercera.—Suelos de profundidad inferior a treinta centímetros, a veces con roca o «lastra» aflorando a la superficie, textura media, color rojizo y buena permeabilidad. Su transformación y abancalado exige, bien la rotura y extracción de la lastra, bien la aportación de tierra exterior.

B. Regadío

Clase cuarta.—Terrenos no transformados, pero que disponen de agua propia.

Clase quinta.—Parral con agua propia para riego.

Clase sexta.—Parral con agua comprada.

Clase séptima.—Cultivos en arena con agua propia.

Clase octava.—Cultivos en arena con agua comprada.

Clase novena.—Naranjos con agua propia para riego.

IV. UNIDADES DE EXPLOTACIÓN

Se establecerán en la zona las unidades de explotación siguientes:

I. Las pertenecientes a los propietarios cultivadores directos de terrenos en el sector de extensión variable.

II. Unidad tipo límite inferior, de cultivo intensivo extratemporal, con superficie de tres hectáreas y media en los terrenos que se adquirieran por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

III. Agrupaciones de tierras pertenecientes a propietarios de menos de tres hectáreas y media para su explotación en común, que en su conjunto alcancen una extensión comprendida entre tres y media y siete hectáreas.

IV. Explotaciones a tiempo parcial destinadas para obreros, que serán adjudicadas por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con arreglo a la legislación vigente.

Se admitirán tolerancias en las superficies del veinte por ciento.

CAPITULO SEGUNDO

Obras de interés privado de carácter obligatorio e intensidad de explotación exigible en el regadío

Artículo segundo. En el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la declaración oficial de puesta en riego que formule el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en la